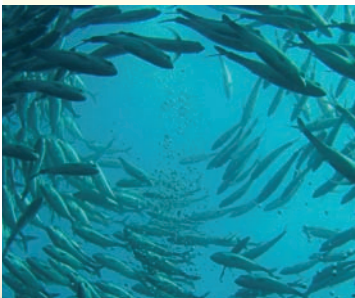


Plan de Seguros Agrarios

2011



*Cultivando tu
tranquilidad*



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

ENTIDAD ESTATAL
DE SEGUROS
AGRARIOS (ENESA)

Plan de Seguros Agrarios



2021

Presentación

El presente Plan de Seguros Agrarios Combinados para el año 2011, se engloba en el marco de las directrices establecidas por el Gobierno para el diseño de la política de seguros agrarios para el trienio 2010 a 2012, en el que se fija como objetivo principal la universalización de la protección del sector agrario frente a los riesgos naturales no controlables.

Entre las modificaciones y novedades que se incluyen en este Plan, quisiera resaltar las siguientes cuestiones:

- En lo que respecta a la ampliación de garantías, destaca la cobertura de daños sobre la madera en producciones leñosas, que pueden afectar a próximas campañas, o la cobertura de daños sobre las instalaciones y elementos productivos existentes en las parcelas, además de otras coberturas específicas para determinadas producciones agrícolas como puede ser el golpe de calor o los daños ocasionados por nieve, hasta ahora no asegurables.
- En lo que respecta a las producciones ganaderas y forestales, se completa el proceso de incorporación de especies al sistema de seguros agrarios. En este sentido, se pone en marcha una nueva línea de aseguramiento denominada “Tarifa General Ganadera” que dará cobertura a especies actualmente no asegurables.
- De igual modo, en el sector forestal, se incorporan las masas arboladas de frondosas o de mezcla de frondosas y coníferas, actualmente no asegurables.
- Se pone en marcha la nueva modalidad de seguro denominada “seguro con coberturas crecientes” para las producciones agrícolas.
- Esta nueva modalidad de contratación va a permitir además, una simplificación sustancial del aseguramiento, concentrando así en una misma línea de seguro, todas las líneas de aseguramiento de la misma producción que existían hasta ahora, todo ello, sin perder coberturas. Además, permitirá obtener más información al agricultor sobre las coberturas de su seguro y una mayor agilidad en la gestión de las pólizas.
- Finalmente, destacar que además de continuar trabajando para el perfeccionamiento de las diferentes líneas de seguro para favorecer su adaptación a las condiciones reales del cultivo, se van a desarrollar diversos estudios técnicos que permitan incorporar al sistema nuevas coberturas en futuros planes de seguro.

Con todo esto, presentamos este folleto divulgativo, que pretende ser un medio de difusión e información útil y eficaz sobre las posibilidades que ofrece nuestro sistema de seguros agrarios a los productores para gestionar los riesgos que les afectan.

Atentamente, les saluda,

María Felicidad Montero Pleite
Presidenta de ENESA



Índice Plan de Seguros 2011



Objetivos del Plan de Seguros Agrarios 2011	[4]
Subvenciones para la contratación de los Seguros Agrarios	[5]
Criterios de aplicación de la subvención a los seguros	[7]
Principales novedades del Plan de Seguros 2011	[10]
Actuaciones para el fomento del aseguramiento	[11]
Otras actuaciones	[13]
Otros aspectos que contempla el Plan de Seguros	[15]
Seguro Integral de Explotación	[17]
Pólizas de Entidades Asociativas	[17]
Calendario General de Inicio de suscripción	[18]
Seguros Tradicionales de las producciones Agrícolas y Forestales	[21]
• Cultivos Herbáceos Extensivos	[23]
• Frutales no cítricos.....	[25]
• Hortalizas, Flores y Plantas ornamentales	[27]
• Cultivos Industriales	[31]
• Viñedo	[33]
• Olivar, Forestales y otras producciones agrícolas	[35]
Seguros Crecientes	[38]
• Módulos	[39]
• Calendario	[41]
Seguros Ganaderos	[42]
• Calendario	[42]
• Ganado Vacuno.....	[43]
• Tarifa General Ganadera y otros seguros ganaderos.....	[45]
• Seguros de Retirada de Animales Muertos en la Explotación	[49]
• Pastos, Acuicultura y Apicultura	[51]
Información general de los Seguros Agrarios	[53]
Quejas y sugerencias	[54]
Conozca la página Web de los Seguros Agrarios	[55]



Objetivos del Plan de Seguros 2011

Los objetivos del plan se concretan en:

- a) Completar el proceso de incorporación del sector ganadero y del sector forestal, al sistema de seguros agrarios, alcanzando el objetivo de universalizar la protección de dichas producciones ante los principales riesgos que les afectan.
- b) Avanzar en las garantías contempladas en el sistema de producciones agrícolas, de forma que las producciones herbáceas dispondrán de protección ante cualquier adversidad natural no controlable. En las producciones leñosas dicha protección, se establecerá a partir del fruto visto.
- c) Implantar los procedimientos precisos para la aplicación de un nuevo sistema de gestión y contratación del seguro.
- d) Comenzar el desarrollo de las coberturas, previstas en la ley 87/1978, relativas a daños sobre instalaciones y elementos productivos en las parcelas.
- e) Avanzar en el diseño de modelos de gestión de crisis agrarias, en el marco del seguro agrario.





Subvenciones para la contratación de los Seguros Agrarios

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), concede subvenciones, al pago de las primas, a los asegurados que suscriban

pólizas de los seguros incluidos en el plan de seguros agrarios.

La Declaración de Seguro es la solicitud de subvención, a cuyos efectos ha de facilitar a su Mediador, Tomador o a la Entidad Aseguradora, los documentos que se le reclamen.

En el caso de que el asegurado quiera renunciar a la subvención del seguro, deberá consignarlo en la póliza, en el mismo momento de la contratación, o solicitar a ENESA, la no aplicación de la subvención antes de finalizar el periodo de garantías de la póliza contratada.

Las subvenciones de ENESA, se aplicarán en el momento de formalizar la póliza de seguro, descontándose su importe, del coste neto del seguro. No percibirán ninguna subvención, las pólizas de seguro contratadas por asegurados que tengan la consideración de Administración Pública, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





Criterios de aplicación de la subvención a los seguros

1. **“Subvención base”**. Se aplica a todos los asegurados y alcanza el 1%, 7%, 8%, 14%, 17% ó 22% respectivamente, dependiendo del grupo (I a VI que establece el plan), en el que esté incluida la línea contratada. El grupo VII se graduará por Comunidades Autónomas.
2. **“Subvención adicional por contratación colectiva”**. Es del 5% en todos los grupos y se aplica siempre que el Tomador del colectivo se encuentre inscrito en el Registro de Tomadores, establecido en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).
3. **“Subvención adicional según las características del asegurado”**. Es del 4% para el Grupo I y del 14% para el Grupo II, III, IV, V y VI, pudiendo acceder a esta subvención, si se reúne alguno de los siguientes requisitos:
 - Ser agricultor o ganadero profesional, encontrándose afiliado y cotizando al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en los sistemas especiales agrarios de régimen General de la Seguridad Social.
 - Ser titular de una explotación calificada como prioritaria por el órgano competente de las distintas comunidades autónomas.
 - Ser titular de una explotación incluida en un “contrato territorial de zona rural”.
 - Ser socio de una organización o agrupación de productores, que esté constituida al amparo de lo dispuesto, en el Reglamento (CE) nº 1580/2007 de la Comisión de 21 de diciembre de 2007, y el Real Decreto 1972/2008 del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de 28 de noviembre, sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas. Excepcionalmente, podrán percibir esta subvención adicional los asegurados de la línea de seguro, con coberturas crecientes para explotaciones olivareras, que hayan solicitado el régimen de pago único mediante la presentación de la solicitud única conforme a lo establecido en el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre la aplicación en los años 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y cuyos derechos de pago único procedan de ayudas al olivar.
- Ser agricultor joven, al que en el año de contratación del seguro, o en alguno de los cuatro años anteriores, se le haya concedido la ayuda a la primera instalación, en virtud del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos.
- En el caso de ser agricultora joven la beneficiaria, la subvención se incrementará en 2 puntos porcentuales.
4. **“Subvención adicional por renovación de contrato”**. Esta subvención es de aplicación a las pólizas de seguro de aquellos asegurados que, para la producción amparada, hayan contratado la misma línea u otra de mayor grado de protección en años anteriores. Esta subvención puede alcanzar distintos porcentajes según la línea de que se trate y el número de años contratados de forma sucesiva, si bien como máximo puede ser de un 6 ó 9 por ciento dependiendo de que el asegurado hubiera suscrito póliza de seguro en el año anterior o en los dos anteriores respectivamente.
5. **“Subvención adicional por prácticas para la reducción de riesgos y por condiciones productivas”**. Esta subvención es del 5 por ciento y se aplica en los siguientes casos:
 - Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, en las que al menos, el 80 por ciento de la superficie cultivada, de cereales de invierno o de leguminosas grano, se utilice semilla certificada.
 - Seguros con coberturas crecientes para explotaciones vitícolas en la Península y Baleares,

explotaciones cítricas, explotaciones olivareras y explotaciones de frutos secos, correspondientes a agricultores integrados en agrupaciones establecidas, para la defensa de la sanidad vegetal, en las condiciones que se determinen en la orden reguladora de las subvenciones al seguro agrario.

- En los seguros ganaderos de explotación de “reproductores bovinos de aptitud cárnica”, “sistema de manejo lácteo de vacuno reproductor y de cría”, “vacuno de alta valoración genética”, “ovino y caprino”, “aviar de carne”, “aviar de puesta”, “apicultura” y “porcino”, correspondientes a ganaderos integrados en agrupaciones establecidas para la defensa de la sanidad ganadera, en las condiciones que se determinen en la orden reguladora de las subvenciones al seguro agrario.
- En los seguros de producciones hortícolas, desarrolladas bajo protección y que al menos el 80% de la superficie cultivada se realice de acuerdo con las normas técnicas específicas para la identificación de garantía nacional de “producción integrada”, contratada por agricultores que estén incluidos en los correspondientes registros oficiales.
- En los seguros con coberturas crecientes para explotaciones de frutos secos, explotaciones cítricas, explotaciones frutícolas, explotaciones olivareras, explotaciones vitícolas y explotaciones hortícolas al aire libre, en las que en al menos el 80% de la superficie, sea cultivada de acuerdo con las normas técnicas específicas para obtener la calificación nacional de “producción ecológica” por agricultores que estén incluidos en el correspondiente registro oficial.
- En los seguros de retirada y destrucción de animales no bovinos muertos en las explotaciones, contratados por explotaciones que utilicen sistemas de almacenamiento en frío u otros procedimientos oficialmente aprobados.

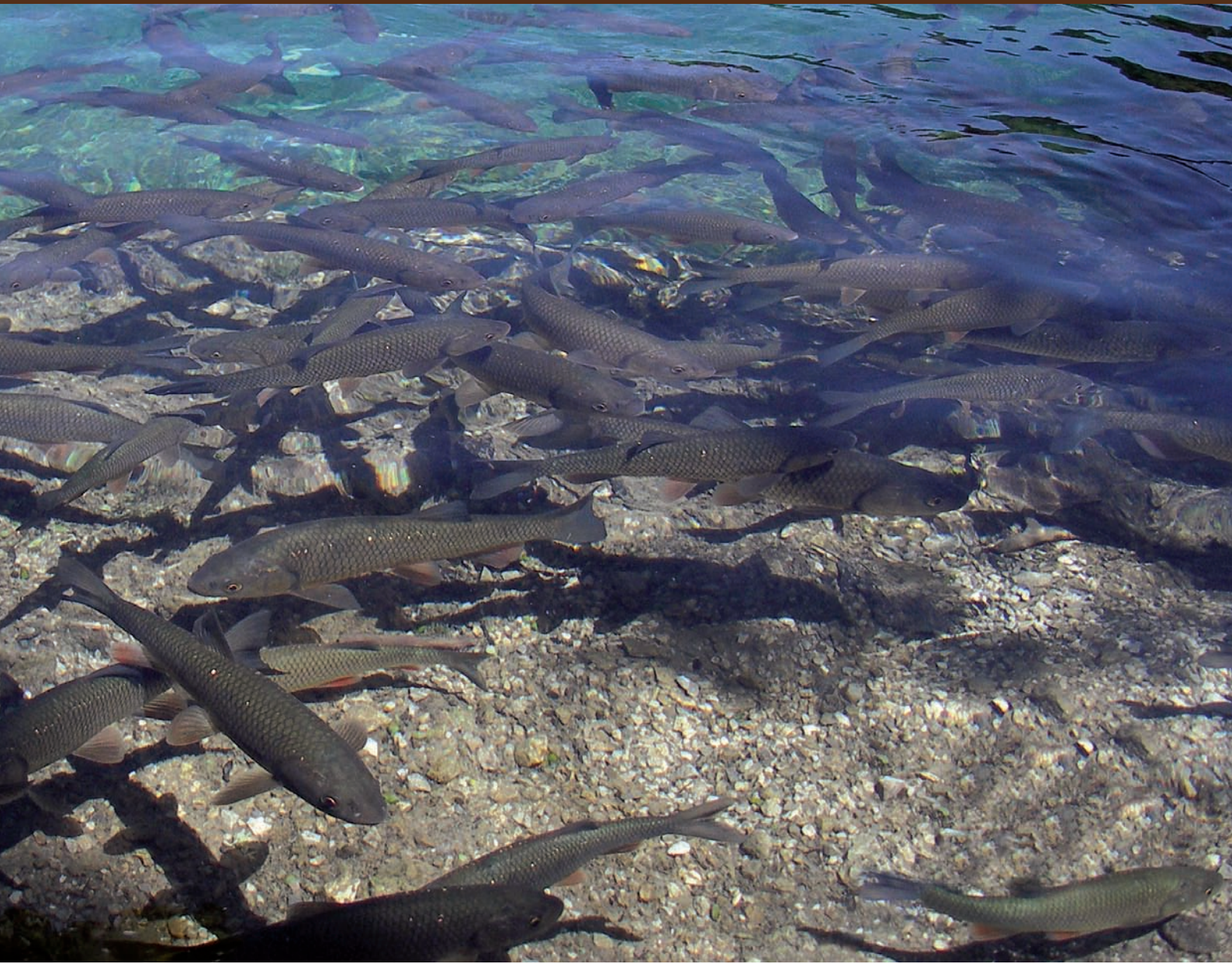
6. “Subvención adicional en la modalidad de Seguro Integral de Explotación Agrícola”. Esta subvención es de un 5% para todas las líneas contempladas en esta modalidad. Un agricultor accede a esta modalidad cuando tenga todas sus producciones aseguradas y siempre que al menos contrate dos de las líneas de seguro acogidas a la misma.

7. “Subvención a organizaciones de productores y sociedades cooperativas”. En las pólizas de los seguros con coberturas crecientes para las organizaciones de productores y sociedades cooperativas, que se establezcan en las correspondientes líneas de seguro, se aplicará una única subvención del 53%.

8. “Subvención a entidades asociativas”. La subvención está destinada a asociaciones y organizaciones de agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales, en los términos previstos por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, para el aseguramiento conjunto de sus socios y se aplicará una subvención única que será del 23% para el Grupo I, del 41% para el Grupo II, del 44% para el Grupo III, del 49% para los Grupos IV y VII, del 53% para el Grupo V y del 57% para el Grupo VI.

9. “Coeficiente de modulación”. Para la aplicación de las subvenciones en las pólizas contratadas en el Plan de Seguros 2011, contratadas por agricultores y ganaderos que en el año 2009 hubieran percibido un total de subvenciones al seguro agrario superior a 5.000 euros, se aplicará un coeficiente de modulación equivalente al 5% sobre el exceso de dicha cantidad. Dicho coeficiente se determinará por ENESA, para cada asegurado, teniendo en cuenta la cuantía total de subvenciones percibidas en el ejercicio 2009. Este coeficiente de modulación se aplicará a cada agricultor o ganadero definido como aquella persona, física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, cuya explotación se encuentre en el territorio español y sea titular del seguro, y será de aplicación a cada una de las pólizas que contrate. Con las siguientes excepciones:

- Los asegurados que tengan su explotación total, o parcialmente, en la Comunidad Autónoma de Canarias, no se verán afectados por la modulación.
- Esta modulación no será de aplicación a los jóvenes agricultores que perciban subvención adicional por esta condición.
- Las pólizas contratadas por entidades asociativas de agricultores, ganaderos, acuicultores



y propietarios forestales no se verán afectadas por la aplicación de la modulación. Tampoco será de aplicación a las pólizas de garantías adicionales, aplicables a las sociedades cooperativas de uva de vinificación y a las organizaciones de productores que se establecen en diferentes líneas de seguro.

- Para los nuevos asegurados que se incorporen al seguro y, por tanto, no hubieran percibido subvenciones en el ejercicio 2009, sólo se aplicará el coeficiente de modulación del 5% cuando la subvención correspondiente a la póliza de seguro, supere los 5.000 euros.
- En caso de producirse un cambio de titularidad en la póliza de seguro, en los términos contemplados en la orden en la que se regule la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la contratación del seguro agrario, por parte de ENESA se resolverá la devolución del importe de la subvención detráído a causa de la modulación, al mismo tiempo que se resuelva la concesión de la subvención adicional por renovación de contrato para estos supuestos.

Principales novedades del Plan de Seguros 2011

El plan para el ejercicio 2011 incluirá además de las líneas de seguros del año anterior, líneas y garantías que se incorporarán en los plazos previstos en el mismo, una vez realizados los estudios necesarios para establecer su viabilidad y las condiciones de cobertura correspondientes:

a) Producciones agrícolas:

En la medida que se vaya implantado la modalidad de seguro con coberturas crecientes, se irán incorporando al sistema de seguros las siguientes garantías:

- En los seguros correspondientes a las producciones herbáceas se ampliarán, para los módulos 1, 2 ó 3, las actuales coberturas, estableciendo en aquellos cultivos que no dispongan de ella, una garantía que ampare, desde el momento del trasplante o nascencia, los daños producidos por cualquier evento concreto consecuencia de una adversidad climatológica no controlable que afecte de forma generalizada a una zona de cultivo y que ocasione un daño de carácter excepcional cuyas consecuencias, efectos y sintomatología específica puedan ser evaluables en campo.
- En el caso de los cultivos leñosos la garantía ante dichas adversidades será de aplicación, en los cultivos que no disponen de ella, a partir del estado de fruto visto, una vez estabilizada la producción.
- Se establecerá en las producciones leñosas una cobertura destinada a compensar daños excepcionales producidos sobre la madera por algún riesgo asegurable, que afecten a la producción de la siguiente campaña y requieran gastos extraordinarios para la recuperación de la capacidad productiva.
- Se incluirá la cobertura de los daños, causados por riesgos amparados en el sistema de seguros agrarios, sobre instalaciones y elementos productivos existentes en la parcela, comenzando por los invernaderos y microtúneles, los cortavientos artificiales, las mallas antigranizo y los tutores o sistemas de conducción de las plantaciones.

En aquellas líneas de seguro correspondientes a producciones, para las que la adaptación a la modalidad de seguro de coberturas crecientes se realice en 2012, se introducirán en 2011 las siguientes modificaciones:

- Se ampliarán las coberturas actualmente establecidas para la producción de kiwi, incluyendo los daños que afecten al cuajado del fruto.
- En el seguro de planta ornamental, se incluirán los daños ocasionados por la nieve.
- En el seguro de producciones tropicales y subtropicales, se incorporará la cobertura del golpe de calor, para las plantaciones situadas en la península.
- Se incluirá el golpe de calor y se procederá a la revisión de las garantías establecidas para la Comunidad Autónoma de Canarias en la póliza multicultivo de hortalizas.

Actualización y revisión de los rendimientos máximos asegurables:

- En el seguro de rendimientos de explotaciones vitícolas, se revisarán los rendimientos máximos asegurables actualmente establecidos.
- En los seguros de rendimientos de olivar y de almendro, se procederá al mantenimiento y actualización de la base de datos correspondiente a los agricultores asegurables.

b) Producciones ganaderas:

- Se completará la incorporación de las producciones ganaderas al sistema de seguros mediante la puesta en marcha de una nueva línea de aseguramiento, bajo la denominación de "tarifa general ganadera", que dará cobertura a las explotaciones cunícolas y a otras especies actualmente no asegurables.
- Se introducirá la cobertura por daños por "Templadera", en el seguro de explotación de ganado ovino y caprino.
- Se completarán las actuales coberturas establecidas para los pastos, incluyendo en el sistema garantías por daños directos de incendio, inundación y lluvia torrencial.



- Se implantará, con carácter experimental, en el seguro de explotaciones apícolas, una cobertura de rendimientos sobre la producción de miel. La implantación de este seguro estará condicionada a la finalización, en los plazos previstos, de los estudios de viabilidad correspondientes.

c) Producciones forestales:

- Se extenderá la actual cobertura del seguro para plantaciones forestales a la superficie

ocupada por las masas arboladas, de frondosas o de mezcla de frondosas y coníferas, actualmente no asegurables.

d) Producciones acuícolas:

- Se incluirá la zona productora de Andalucía en el seguro de acuicultura marina para mejillón.

Actuaciones para el fomento del aseguramiento

1. AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL ASEGURAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS

En consideración al objetivo de fomento del aseguramiento, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino podrá subvencionar a las organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas de las cooperativas agrarias, con los límites y en las condiciones que, al efecto, se establezcan en la realización de actuaciones que redunden en beneficio del sistema de seguros agrarios, en aspectos relacionados con la información y asistencia al productor agrario, la promoción institucional y la colaboración técnica con ENESA.

2. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SEGURO

Se potenciarán las líneas de información y difusión del seguro al sector agrario, mediante la realización de campañas de divulgación en los medios de comunicación social, mediante difusión directa a los asegurados y la utilización de los medios que para este fin, ofrecen las nuevas tecnologías de la comunicación.

En esta labor se incidirá de manera especial en la divulgación de las condiciones de aseguramiento de las normas de actuación ante la ocurrencia de siniestros y de los servicios de atención al asegurado.

Para el desarrollo de las tareas de promoción y divulgación se contará con la colaboración de las organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas agrarias y demás organismos y entidades interesados en el desarrollo de los seguros agrarios.



Otras actuaciones

1. RELACIÓN DE TRABAJOS A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2011, ORIENTADOS A MEJORAR EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE SEGUROS AGRARIOS, EN LOS PRÓXIMOS AÑOS

- a) Se completará la protección de las distintas especies ganaderas ante los daños debidos a otras epizootias o enfermedades de importancia ganadera, actualmente no asegurables, extendiendo la aplicación de esta cobertura a aquellas especies y sistemas de explotación, actualmente no amparados.
- b) Se desarrollarán los estudios correspondientes a la cobertura de los daños causados por el déficit hídrico en las plantaciones de cultivos leñosos en regadío.
- c) Se continuarán los trabajos que vienen desarrollándose en relación con la viabilidad de una cobertura de red de seguridad, sobre los ingresos de las explotaciones.
- d) Se completarán los análisis relativos a la cobertura de daños en calidad, en las producciones de arroz y cereales de invierno.
- e) Se procederá a estudiar, conjuntamente con las unidades responsables de la sanidad vegetal, la extensión de la cobertura del sistema de seguros, ante las pérdidas que se derivan para el asegurado del acaecimiento de riesgos fitosanitarios, de tal forma que el seguro pueda actuar como instrumento de apoyo a las políticas públicas de lucha y erradicación.
- f) Se realizarán los trabajos precisos para determinar las posibilidades y condiciones de la cobertura de daños como:
 - Los derivados de riesgos ocurridos en el período comprendido, entre el inicio de la actividad vegetativa y el cuajado del fruto, en aquellas producciones leñosas que, como en el caso de los cítricos, actualmente no disponen de esta garantía.
 - Establecimiento de una cobertura destinada a las producciones leñosas que permita compensar las pérdidas, actualmente no amparadas, debidas a fenómenos climáticos ocurridos durante el reposo vegetativo.
 - Establecimiento de una cobertura destinada a cubrir, en determinadas variedades en

aceituna de mesa, la pérdida de aptitud a consecuencia de la incidencia de adversidades climáticas.

- Compensación de las pérdidas que pudieran ocasionarse sobre los productos de origen animal, como resultado de la incidencia de fenómenos naturales no controlables por el ganadero.
 - Establecimiento de una cobertura destinada a garantizar los daños sobre la producción de trufa.
 - Compensación de las pérdidas que se derivan de la pérdida de calificación de patata de siembra a consecuencia de virosis.
- g) Se trabajará en los estudios precisos para completar el desarrollo de las nuevas coberturas previstas en la ley 87/1978, relativas a daños sobre instalaciones y elementos productivos en las parcelas.

2. OBSERVATORIO DE LA CALIDAD

En el marco del Observatorio de la calidad del seguro agrario, serán objeto de especial atención las siguientes cuestiones:

- a) Trabajar y participar en el diseño y desarrollo del nuevo modelo de contratación que, bajo un esquema de aseguramiento con coberturas crecientes, se implantará en el ejercicio 2011.
- b) Favorecer la extensión de la modalidad de aseguramiento renovable, que contribuya a la simplificación del proceso de contratación y la fidelización de los productores, estudiando, especialmente, los aspectos relacionados con los procedimientos de pago de las pólizas de seguro.
- c) Planificar los trabajos que permitan completar, en el trienio, la elaboración o revisión de las normas de peritación, con el fin de mejorar la cobertura de los daños, sobre la calidad de las cosechas.
- d) Intensificar las labores de divulgación y formación entre los asegurados, así como aquellas actuaciones destinadas a la formación de técnicos de organizaciones profesionales agrarias y cooperativas, que intervienen en apoyo de los asegurados, en las distintas fases de aplicación del seguro.



Otros aspectos que contempla el Plan de Seguros

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN

El ámbito para la aplicación de las diferentes líneas de seguro que integran el plan será, con carácter general, la totalidad de las explotaciones ubicadas en el territorio nacional. No obstante, y para lograr un adecuado desarrollo de cada una de las líneas, podrá limitarse dicho ámbito atendiendo a criterios climáticos, de disponibilidad de datos estadísticos, de condiciones estructurales y de manejo de la producción asegurable, así como a otros criterios relacionados con el grado de incidencia de los riesgos naturales.

2. LIMITACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

La Administración General del Estado no concederá ayudas, o beneficios de carácter extraordinario, para paliar las consecuencias de los daños ocasionados por los riesgos contemplados en el presente plan sobre las producciones asegurables.

3. COORDINACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE SEGUROS AGRARIOS

Conforme a lo establecido en el Acuerdo de Bases para la elaboración de los Planes de Seguros Agrarios Combinados para el trienio 2010-2012, se considera necesario intensificar la cooperación y colaboración del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a través de ENESA, con las consejerías y departamentos de agricultura de las comunidades autónomas, en lo que se refiere al funcionamiento de las comisiones territoriales de seguros agrarios, a las dotaciones y criterios de asignación de subvenciones y demás cuestiones relacionadas con el desarrollo de las tareas previstas en el presente Plan, lo que se llevará a cabo en el seno de la Comisión de coordinación con las comunidades autónomas para los seguros agrarios.

4. CONTROL DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN

ENESA, en el ámbito de sus competencias, llevará a cabo las tareas de control sobre la aplicación y desarrollo del presente Plan Anual de Seguros Agrarios, con el fin de lograr, con la colaboración de todas las partes implicadas, el cumplimiento de los objetivos y actividades previstos en el mismo.





Seguro Integral de Explotación

Esta modalidad de aseguramiento está destinada a facilitar la contratación del conjunto de la explotación. Para las pólizas contratadas en esta modalidad se aplicará una subvención adicional del 5% en cada una de las pólizas que se contraten.

Se considerará que un asegurado accede a esta modalidad de seguro cuando tenga aseguradas todas las producciones que componen su explotación, de acuerdo con la declaración PAC de solicitud única de ayudas, y siendo necesario que la explotación esté compuesta por al menos dos de las producciones aseguradas en los módulos 1, 2 ó 3 de las líneas que se reseñan a continuación:

- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones en Cultivos Herbáceos Extensivos.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones vitícolas en la península y Baleares.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones vitícolas en Canarias.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones cítricas.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de frutos secos.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas.
- Seguro de explotación de cereza
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de caqui y otros frutales.
- Rendimientos en endrino de Navarra.
- Explotación de ganado vacuno reproductor y cría, en sistemas de manejo distintos a la aptitud cárnica.
- Explotación de reproductores bovinos de aptitud cárnica.
- Explotación de ganado vacuno de lidia.
- Explotación de ganado vacuno de cebo.
- Explotación de ganado equino.
- Explotación de ganado aviar de carne.
- Explotación de ganado aviar de puesta.
- Explotación de ganado ovino y caprino.
- Explotación de ganado porcino.

Pólizas de Entidades Asociativas

Las pólizas contratadas por entidades asociativas de agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales, para el aseguramiento conjunto de la producción de sus socios, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Todo contrato de seguros agrarios de esta naturaleza, deberá basarse en un acuerdo voluntario por el que se produzca la efectiva transmisión del interés que se pretende asegurar a dicha entidad.
- La entidad asociativa deberá incluir en su objeto social la participación en el proceso productivo de sus socios.
- Se establecerá estatutariamente el compromiso de entrega de todas las producciones de los socios a la entidad asociativa, a cambio de un precio libremente fijado por las partes.
- Este compromiso deberá ser asumido y cumplido por todos los socios, y el incumplimiento del mismo deberá estar previsto estatutariamente como causa de baja inmediata del socio.
- Se aplicará una única subvención según grupos de líneas de seguro:

Grupo I	23%
Grupo II	41%
Grupo III	44%
Grupo IV	49%
Grupo V	53%
Grupo VI	57%
Grupo VII	49%

Calendario General de Inicio de suscripción

A continuación se detallan las líneas de seguro y la fecha en que se inicia la suscripción de las mismas según el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2011, aprobado por el Gobierno en Consejo de Ministros del 23 de diciembre de 2010 y publicado en el B.O.E. del 6 de enero de 2011.

LÍNEAS DE SEGURO	INICIO SUSCRIPCIÓN
Seguros en cultivos herbáceos extensivos	
Seguro combinado y de daños excepcionales en cultivos herbáceos extensivos	1 de marzo de 2011
Póliza Multicultivo en cultivos herbáceos extensivos	
Seguro combinado y de daños excepcionales en paja de cereales de invierno	
Seguro combinado y de daños excepcionales en cultivos forrajeros	
Seguro combinado y de daños excepcionales en fabes en Asturias	15 de marzo de 2011
Seguro combinado y de daños excepcionales en arroz	
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos	1 de septiembre de 2011
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos forrajeros	15 de noviembre de 2011
Seguros en frutales no cítricos	
Seguro combinado y de daños excepcionales en cereza	1 de enero de 2011
Seguro combinado y de daños excepcionales en cereza en la provincia de Cáceres	
Seguro de explotación de cereza	
Seguro de rendimientos de endrino en Navarra	
Seguro combinado y de daños excepcionales en Kiwi	15 de enero de 2011
Seguro combinado y de daños excepcionales en producciones tropicales y subtropicales	1 de febrero de 2011
Seguro combinado y de daños excepcionales en frutos secos	1 de marzo de 2011
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones plataneras	1 de junio de 2011
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de caqui y otros frutales	1 de septiembre de 2011
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de frutos secos	
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas	15 de noviembre de 2011
Seguros en cítricos	
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones cítricas	1 de abril de 2011
Seguro con coberturas crecientes para la cobertura del pixat	
Seguros en hortalizas, flores y plantas ornamentales	
Seguro combinado y de daños excepcionales en hortalizas de primavera y verano.	15 de enero de 2011
Seguro combinado y de daños excepcionales en tomate	
Seguro combinado y de daños excepcionales en lechuga	1 de marzo de 2011
Seguro combinado y de daños excepcionales en flor cortada	
Póliza Multicultivo en hortalizas	
Seguro combinado y de daños excepcionales en planta ornamental	15 de marzo de 2011
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas en Canarias	1 de abril de 2011
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas bajo cubierta, en la península y Baleares	1 de junio de 2011
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo otoño – invierno, en la península y Baleares	
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de tomate en Canarias	1 de julio de 2011
Seguros en cultivos industriales	
Seguro combinado y de daños excepcionales en remolacha azucarera	15 de enero de 2011
Seguro combinado y de daños excepcionales en algodón y otros cultivos textiles	1 de febrero de 2011
Seguro combinado y de daños excepcionales en lúpulo	1 de marzo de 2011
Seguro combinado y de daños excepcionales en cultivos agroenergéticos	

Seguro combinado y de daños excepcionales en tabaco	15 de marzo de 2011
Seguro de rendimientos de remolacha azucarera de secano	
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos agroenergéticos	
Seguros en olivar	
Seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna	15 de marzo de 2011
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras	1 de octubre de 2011
Seguros en viñedo	
Seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación	15 de enero de 2011
Seguro combinado y de daños excepcionales en viveros de viñedo	
Seguro de explotación de uva de vinificación, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias	
Seguro integral de uva de vinificación en la Isla de Lanzarote	
Seguro combinado y de daños excepcionales en uva de mesa	1 de febrero de 2011
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones vitícolas en la península y Baleares	1 de octubre de 2011
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones vitícolas en Canarias	
Otros seguros	
Tarifa general combinada	1 de marzo de 2011
Seguro con coberturas crecientes para costes fijos OPS y cooperativas	1 de abril de 2011
Seguros para producciones forestales	
Seguro forestal	1 de marzo de 2011
Seguros de ganado	
Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de cría	15 de enero de 2011
Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo	
Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia	
Seguro de explotación de ganado vacuno de alta valoración genética	
Seguro de explotación de reproductores bovinos de aptitud cárnica	
Seguro de explotación de ganado ovino y caprino	
Seguro de explotación de ganado equino	1 de febrero de 2011
Seguro de explotación de ganado equino de razas selectas	
Seguro de explotación de ganado aviar de carne	
Seguro de explotación de ganado aviar de puesta	
Seguro de explotación de ganado porcino	
Tarifa General Ganadera	1 de marzo de 2011
Seguro de pérdida de pastos y de daños por incendio, inundación y lluvia torrencial en superficies pastables	1 de julio de 2011
Seguro de explotación en apicultura	1 de octubre de 2011
Seguros de retirada	
Seguro para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales bovinos muertos en la explotación	1 de junio de 2011
Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación	
Seguro para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales ovinos y caprinos muertos en la explotación	
Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales ovinos y caprinos muertos en la explotación	
Seguro para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación	
Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación	
Seguros en producciones acuícolas	
Seguro de piscifactorías de truchas	1 de febrero de 2011
Seguro de acuicultura marina para besugo, corvina, dorada, lubina y rodaballo	
Seguro de acuicultura marina para mejillón	1 de marzo de 2011



Seguros Tradicionales de las producciones Agrícolas y Forestales

Desde el 1 de enero y hasta el 15 de marzo, la contratación de los seguros, se realizará mediante los seguros tradicionales que como todos los años se pone en marcha con un calendario de inicio de contratación.

Sin embargo, a partir del 1 de abril, inicia una nueva modalidad de gestión de los seguros agrarios, llamado “seguro creciente” que será de aplicación

sólo en los seguros agrícolas, y que se explica en este folleto en un apartado específico.

La mayoría de los seguros combinados y pólizas Multicultivo que se contratan, de forma tradicional durante el primer trimestre del año, se volverá a contratar mas adelante como seguros crecientes en el módulo P.

SEGUROS TRADICIONALES AGRÍCOLAS Y FORESTALES	
Combinado en cereza	1 de enero de 2011
Combinado en cereza de Cáceres	
Seguro de explotación de cereza	
Rendimientos de endrino en Navarra	
Combinado en Kiwi	15 de enero de 2011
Combinado en hortalizas de primavera y verano	
Combinado en uva de vinificación	
Combinado en viveros de viñedo	
Explotación de uva de vinificación de Canarias	
Integral de uva de vinificación en Lanzarote	
Combinado en tomate	
Combinado en remolacha azucarera	1 de febrero de 2011
Combinado en algodón y otros cultivos textiles	
Combinado en producciones tropicales y subtropicales	
Combinado en uva de mesa	1 de marzo de 2011
Combinado en cultivos herbáceos extensivos	
Póliza Multicultivo en cultivos herbáceos extensivos	
Combinado en paja de cereales de invierno	
Combinado en cultivos forrajeros	
Combinado en frutos secos	
Combinado en lechuga	
Combinado en flor cortada	
Póliza Multicultivo en hortalizas	
Combinado en lúpulo	
Combinado en cultivos agroenergéticos	
Tarifa general combinada	
Seguro forestal	
Combinado en arroz	
Combinado en fabes	
Combinado en planta ornamental	
Combinado en tabaco	
Rendimientos de remolacha azucarera de secano	
Combinado en aceituna	



Subvención hasta el

37%

Cultivos Herbáceos Extensivos

Plan de Seguros 2011

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Arroz, con cobertura de pedrisco, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente y daños por fauna silvestre.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Cultivos Herbáceos Extensivos, da cobertura a las producciones de cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas, girasol y colza, frente a los riesgos de pedrisco, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, y viento huracanado. Todas estas producciones, con excepción de los cereales de invierno y algunas leguminosas, están también protegidas por este seguro frente a los daños causados por la fauna silvestre.

Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos, permite simplificar la contratación del seguro combinado, asegurando todas las especies con las mismas garantías y riesgos, en una única póliza.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Fabes en Asturias, con cobertura de pedrisco, inundación - lluvia torrencial, incendio, lluvia persistente, viento huracanado y daños por fauna silvestre.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Paja de Cereales de invierno, da cobertura a la producción de paja de cereales de invierno, frente a los riesgos de incendio e inundación.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Cultivos Forrajeros, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio, inundación - lluvia

Recuerde:

Estos seguros se pueden suscribir a partir del **1 marzo de 2011**, salvo el **Seguro Combinado de Arroz y el Seguro Combinado de Fabes** que comienzan a partir del **15 de marzo de 2011**.



torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y daños causados por la fauna silvestre.

Subvención: El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según la línea:

TIPO DE SUBVENCIÓN	Seguros Combinados de Cultivos Herbáceos Extensivos, Póliza Multicultivo y Paja de Cereales de invierno	Seguros Combinados de Arroz, Fabes y Cultivos Forrajeros
Base	1%	7%
Por contratación colectiva	5%	5%
Por características del asegurado	4% ó 6%*	14% ó 16%*
Por renovación de contrato, según haya asegurado en uno o dos años anteriores	2% ó 4%	6% ó 9%
TOTAL	16%	37%

(*) Si es agricultora joven.



Frutales no cítricos

Plan de Seguros 2011

Subvención hasta el

47%

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Cereza, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, lluvia, inundación - lluvia torrencial, viento huracanado, incendio y daños por fauna silvestre, de aplicación en todo el ámbito nacional excepto en la provincia de Cáceres.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Cereza en la provincia de Cáceres, que cubre los daños producidos por los riesgos de helada, pedrisco, lluvia, inundación - lluvia torrencial, viento huracanado, incendio y daños por fauna silvestre, en el ámbito de esta provincia.

Seguro de Explotación de Cereza para las provincias de Alicante, Cáceres, Huesca y Zaragoza con cobertura para los riesgos de pedrisco, lluvia, adversidades climáticas, incendio y daños por fauna silvestre.

Todos los seguros de Cereza disponen de un seguro complementario para la cobertura de los riesgos de pedrisco y lluvia, pudiéndose contratar con posterioridad, si la producción esperada es superior a la declarada en el seguro principal.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Frutos secos, en donde se incluyen las producciones de: algarrobo, almendro, avellano, nogal y pistacho, con cobertura de riesgos de: pedrisco, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado, y daños por fauna silvestre. Es un seguro en el cual se suscribe una póliza por cada especie que se quiera asegurar.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Kiwi, con cobertura de helada, pedrisco, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, incendio, viento huracanado y daños por fauna silvestre.

Se incluye este año, una nueva modalidad con cobertura de helada, pedrisco, inundación - lluvia torrencial, incendio, viento huracanado, daños por fauna silvestre y resto de adversidades climáticas, que además dispone de un seguro complementario.

Recuerde:

Estos seguros se pueden suscribir a partir del 1 enero de 2011, salvo:

- Seguro Combinado de Kiwi que comienza el 15 de enero de 2011.
- Seguro Combinado de Producciones Tropicales y Subtropicales que comienza el 1 de febrero de 2011.
- Seguro Combinado de Frutos Secos el 1 de marzo de 2011.

Seguro de Rendimientos de Endrino en Navarra, con cobertura ante pedrisco, incendio, adversidades climáticas y daños por fauna silvestre.

En todos estos seguros se establecen dos garantías diferenciadas, una para la producción, en donde se cubren los daños causados por los riesgos cubiertos, y otra para la plantación. La garantía a la plantación consiste en la compensación por la muerte del árbol y de las plantaciones jóvenes (plantones), si está ocasionada por los riesgos cubiertos en la garantía a la producción.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Producciones Tropicales y Subtropicales, que cubre los riesgos de viento, pedrisco, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, y fauna silvestre.

Se establecen dos garantías diferenciadas, una para la producción de aguacate, chirimoyo, chumbera, litchi, mango, palmera datilera, papaya y piña, en donde se cubren los daños en cantidad y calidad, causados por los riesgos cubiertos y otra para las plantaciones jóvenes de las producciones de aguacate, chirimoyo, litchi, mango y palmera datilera.

La garantía a la plantación consiste en la compensación por la muerte del árbol y de las plantaciones jóvenes (plantones), si está ocasionada por los riesgos cubiertos en la garantía a la producción.



Subvención: El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según la línea:

TIPO DE SUBVENCIÓN	Seguro Combinado en Frutos secos y Tropicales y subtropicales	Seguro Combinado en Kiwi	Seguros Combinados de Cereza, Cereza de Cáceres	Seguro de Explotación de Cereza y Seguro de Rendimientos de Endrino
Base	7%	7% - 17%	14%	17%
Por contratación colectiva	5%	5%	5%	5%
Por características del asegurado	14% ó 16%*	14% ó 16%*	14% ó 16%*	14% ó 16%*
Por renovación de contrato, según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores	6% ó 9%	6% ó 9%	6% ó 9%	6% ó 9%
TOTAL	37%	47%	44%	47%

(*) Si es agricultora joven.

Hortalizas, Flores y Plantas ornamentales

Plan de Seguros 2011

Subvención hasta el

47%

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Hortalizas de primavera y verano, en donde se cubren los riesgos de helada (según comarcas, provincias y cultivos), pedrisco, inundación - lluvia torrencial, incendio, lluvia persistente, viento huracanado y fauna silvestre. En la producción de sandía se cubre el ahuecado como riesgo excepcional y en la de cebolla, en el riesgo de pedrisco, se cubre la mayoración de daños por pérdidas indirectas en la conservación de bulbos en almacén.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Tomate, en donde se cubren los riesgos de helada, pedrisco, inundación - lluvia torrencial, incendio, lluvia persistente, viento huracanado, lluvia, virosis y fauna silvestre. El riesgo de virosis está cubierto, sólo en las opciones de aseguramiento del tomate con destino a industria.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Lechuga, en donde se cubren los riesgos de heladas, pedrisco, inundación - lluvia torrencial,

incendio, lluvia persistente, viento huracanado y fauna silvestre. Este seguro es para las distintas especies de lechuga, baby leaf, endibia y escarola.

Recuerde:

Estos seguros se pueden suscribir a partir del **15 enero de 2011**, salvo:

- **Seguro Combinado de Lechuga, Seguro Combinado de Flor Cortada y Póliza Multicultivo de Hortalizas** el 1 de marzo de 2011.
- **Seguro Combinado de Planta Ornamental** el 15 de marzo de 2011.





Póliza Multicultivo de Hortalizas, en donde se cubren los riesgos de helada, pedrisco, inundación - lluvia torrencial, incendio, lluvia persistente, viento huracanado, fauna silvestre, golpe de calor en las producciones de Canarias y garantía a efectos de gastos de salvamento. Este seguro es para las distintas especies y variedades de hortalizas, excepto alcachofa de más de un año de cultivo, espárrago, fresa y fresón con más de un año de cultivo.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Flor cortada, cubre todas las producciones de flor cortada y plantel de flores cultivadas tanto al aire libre, como en invernadero, ante los riesgos de helada, pedrisco, viento, inundación - lluvia torrencial y incendio, fauna silvestre, lluvia persistente y nieve. Exclusivamente para la Comunidad Autónoma de Canarias, se cubre el golpe de calor.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Plantas ornamentales, en donde se cubren las producciones contra los riesgos de helada, pedrisco,

viento en invernadero, viento al aire libre, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, incendio y nieve. Asimismo, se cubren los daños originados en el cultivo por los riesgos cubiertos, en el caso de que quede al descubierto, como consecuencia de un siniestro que no produzca una destrucción total de la estructura de protección y durante un plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha en que se originó el desperfecto. En el caso de destrucción total de la estructura de protección, las garantías quedan en suspenso hasta la reconstrucción de la estructura.

Se establecen opciones de aseguramiento, en función del tipo de estructura de protección, admitiéndose el cultivo al aire libre y el cultivo bajo umbráculos, bajo plástico flexible y bajo cubierta rígida. En ningún caso son asegurables los centros de jardinería o garden centers.

Subvención: El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según la línea:

TIPO DE SUBVENCIÓN	Seguro Combinado de hortalizas y el Seguro Combinado de lechuga	Seguro Combinado de Tomate	Seguros Combinados en Planta Ornamental y en Flor cortada	Póliza Multicultivo de Hortalizas
Base	7%	8%	14%	17%
Por contratación colectiva	5%	5%	5%	5%
Por características del asegurado	14% ó 16%*	14% ó 16%*	14% ó 16%*	14% ó 16%*
Por renovación de contrato según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores	6% ó 9%	6% ó 9%	6% ó 9%	6% ó 9%
TOTAL	37%	38%	44%	47%

(*) Si es agricultora joven.



Cultivos Industriales

Plan de Seguros 2011

Subvención hasta el

47%

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales de Algodón y otros cultivos textiles, con cobertura de los riesgos de pedrisco, inundación, incendio, lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y garantía adicional de viabilidad de la plantación.

El riesgo de lluvia en el algodón, cubre la reducción del grado de la fibra y por lo tanto la disminución de su calidad.

También se garantiza el desprendimiento y caída del algodón cuando las cápsulas se encuentran totalmente abiertas, o la imposibilidad de la recolección mecanizada a causa de la lluvia persistente, antes o durante la primera recolección.

En este seguro se incluye, además, una garantía adicional que compensará al asegurado por los daños ocasionados por la falta de nascencia.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales de los Cultivos Agroenergéticos, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio, fauna silvestre, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado, para los cultivos agroenergéticos lignocelulósicos, destinados únicamente a la producción de biocombustibles sólidos para la generación de energía.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales de Lúpulo, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado, fauna silvestre.

Se establecen dos garantías diferenciadas, una para la producción, en donde se cubren los daños causados por los riesgos cubiertos, y otra para la plantación. La garantía a la plantación consiste en la compensación por la muerte de las plantas en producción o de las plantas jóvenes, si está ocasionada por los riesgos cubiertos en la garantía a la producción.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales de Tabaco con cobertura de los riesgos de pedrisco,

Recuerde:

Estos seguros se pueden suscribir a partir de las siguientes fechas:

- **Seguro Combinado de Remolacha Azucarera** el 15 de enero de 2011.
- **Seguro Combinado de Algodón y otros textiles** el 1 de febrero de 2011.
- **Seguro Combinado de Lúpulo y Seguro Combinado de Agroenergéticos** el 1 de marzo de 2011.
- **Seguro Combinado de Tabaco y Seguro de Rendimientos de remolacha azucarera** el 15 de marzo de 2011.

viento, inundación - lluvia torrencial, incendio, fauna silvestre, lluvia persistente, helada y virosis.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales de Remolacha azucarera, da protección tanto a la remolacha de siembra primaveral, característica de la zona norte y centro de España, como a la remolacha de siembra otoñal, más frecuentemente realizada en la zona sur del país. Ofrece cobertura frente a los riesgos de pedrisco, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y fauna silvestre. Además de los riesgos anteriores, existe la opción de cubrir la falta de nascencia, principal riesgo que sufre la zona tradicional de este cultivo, en el norte y centro de España.

Seguro de Rendimientos para la producción de Remolacha azucarera de secano, en el que se garantizan todas las adversidades climáticas. Este seguro tiene un ámbito geográfico restringido a ciertas zonas de Andalucía. La indemnización se obtendrá como diferencia entre la producción final de la explotación y la producción garantizada de la misma.

Subvención: El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según la línea:



TIPO DE SUBVENCIÓN	Resto de seguros	Seguro de rendimientos de Remolacha azucarera
Base	7%	17%
Por contratación colectiva	5%	5%
Por características del asegurado	14% ó 16%*	14% ó 16%*
Por renovación de contrato según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores	6% ó 9%	6% ó 9%
TOTAL	37%	47%

(*) Si es agricultora joven.

Viñedo

Plan de Seguros 2011

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales de Uva de vinificación, con cobertura de helada, pedrisco, marchitez fisiológica para la variedad Bobal, fauna silvestre, inundación - lluvia torrencial, incendio, lluvia persistente y viento huracanado. En este seguro, se cubre también los daños en calidad, causados en las producciones de uva, por el pedrisco en las parcelas incluidas en las distintas denominaciones de origen y la ampliación de la cobertura de los daños producidos por el mildiu, que resulten no controlables por el agricultor en las CCAA de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Baleares, Madrid, Murcia y Valencia.

Se establecen dos garantías diferenciadas, una para la producción, y otra para la plantación. La garantía a la plantación consiste en la compensación por la muerte de las cepas y de las plantaciones jóvenes, si está ocasionada por los riesgos cubiertos en la garantía a la producción.

Se incluye una modalidad para viñedos de características específicas para la Denominación de Origen Calificada de Rioja y Priorato y D.O. Bierzo, Jerez, Navarra, Penedés, Ría Baixas, Ribera del Duero, Rueda, Somontano y Toro.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales de Viveros de Viñedo, con cobertura del pedrisco, helada, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y fauna silvestre. Puede ser suscrito por viveros que produzcan

Subvención hasta el

47%

Recuerde:

Estos seguros se pueden suscribir a partir del 15 de enero de 2011, salvo el **Seguro Combinado de Uva de Mesa** que comienza el 1 de febrero de 2011.

estacas, estaquillas, púas o yemas, o se dediquen al enraizamiento de la estaca injertada, para la obtención de planta-injerto.

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales de Uva de mesa, cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento, inundación - lluvia torrencial, golpe de calor, incendio, lluvia persistente, nieve y fauna silvestre. Se establecen distintas opciones en función de la cobertura o no de la helada.

En este seguro se establecen dos garantías diferenciadas, una para la producción, y otra para la plantación. La garantía a la plantación consiste en la compensación por la muerte de las cepas y de



las plantaciones jóvenes si está ocasionada por los riesgos cubiertos en la garantía a la producción.

También incluye una garantía compensatoria de gastos de salvamento por daños sobre las estructuras de protección, diferenciando los siguientes tipos de cultivo: aire libre, aire libre con embolsado, bajo malla y bajo malla con plástico.

Seguro Integral de Uva de vinificación en la isla de Lanzarote, mediante el cual se garantiza la producción de uva ante cualquier inclemencia climatológica, fauna silvestre e incendio que no pueda ser controlable por el agricultor, sobre la base de rendimientos medios zonales establecidos.

Seguro de Explotación para la Uva de vinificación específico para Canarias, que se ha diseñado para dar cobertura a los principales riesgos climáticos de las explotaciones de las Islas Canarias en el que, según opciones, se pueden cubrir los riesgos de viento huracanado, golpe de calor, fauna silvestre, bruma, pedrisco, incendio, inundación - lluvia torrencial y lluvia persistente, además de unas compensaciones por la muerte o pérdida total de las cepas en caso de inundaciones.

Subvención: El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según la línea:

TIPO DE SUBVENCIÓN	Seguro Combinado de viveros de viñedo	Seguros Combinados de uva de vinificación, de uva de mesa e Integral de uva de vinificación en Lanzarote	Seguro de explotación de uva de vinificación para Canarias
Base	7%	14%	17%
Por contratación colectiva	5%	5%	5%
Por características del asegurado	14% ó 16%*	14% ó 16%*	14% ó 16%*
Por renovación de contrato según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores	6% ó 9%	6% ó 9%	6% ó 9%
TOTAL	37%	44%	47%

(*) Si es agricultora joven.

Olivar, Forestales y otras producciones agrícolas

Plan de Seguros 2011

Subvención hasta el

44%

Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Aceituna, en el que se garantizan los riesgos de pedrisco, inundación - lluvia torrencial, incendio, lluvia persistente, viento huracanado y fauna silvestre, de aplicación a todas las variedades de aceituna.

El asegurado puede escoger entre varias opciones de forma que para el riesgo de pedrisco se cubra, sólo la cantidad o también la calidad, en caso de variedades de aceituna de mesa.

Se establecen dos garantías diferenciales, la garantía a la producción y a la plantación. Esta última

Recuerde:

Estos seguros se pueden suscribir a partir del **1 marzo de 2011**, salvo el **Seguro Combinado en Aceitunas** que empieza a partir del **15 de marzo de 2011**.





compensa la muerte del árbol por los riesgos cubiertos. En plantaciones jóvenes se compensan las pérdidas ocasionadas en los plántones.

Seguro Forestal, en este seguro son asegurables tanto las masas sobre terreno forestal como las masas forestales implantadas sobre terrenos agrícolas.

Se cubren los gastos necesarios para reforestar o recuperar la masa forestal, a causa de los riesgos de incendio, viento huracanado e inundación - lluvia torrencial. En los casos que sea necesario apea y retirar la madera siniestrada, está contemplada en el seguro una compensación por los gastos que ocasionen estas labores.

En las masas de alcornoque, puede suscribirse una opción para cubrir los daños que se produzcan en el corcho de reproducción a causa de los riesgos

garantizados, siempre que se asegure también la reforestación de la masa.

Tarifa General Combinada, mediante la que se puede asegurar prácticamente la totalidad de las producciones agrícolas, que no se encuentren específicamente incluidas en otras líneas del plan, cultivadas tanto en secano como en regadío y en todo el territorio nacional. En todas las producciones se cubren los daños en cantidad, si bien en algunas de ellas también se cubren en calidad. Los riesgos asegurables son pedrisco, incendio, inundación - lluvia torrencial, fauna silvestre, lluvia persistente y viento huracanado.

Subvención: El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según la línea:

TIPO DE SUBVENCIÓN	Seguro Combinado en Aceituna	Tarifa General Combinado	Seguro Forestal
Base	7%		14%
Por contratación colectiva	5%		5%
Por características del asegurado	14% ó 16%*		14% ó 16%*
Por renovación de contrato según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores	2% ó 4%	6% ó 9%	6% ó 9%
TOTAL	32%	37%	44%

(*) Si es agricultora joven.

Seguros Crecientes

A partir del 1 de abril, se pone en marcha una nueva modalidad de gestión de los seguros agrarios llamado “seguro creciente” que será de aplicación solo en los seguros agrícolas.

Este tipo de gestión, integrará las distintas líneas de seguro existentes por sectores homogéneos, sin que se pierdan coberturas ni las mejoras que se han introducido en estos 30 años de vigencia del sistema de seguros agrarios.

La subvención a los seguros de coberturas crecientes, mantiene la misma estructura que la aplicada a los seguros tradicionales, es decir: subvención base, subvención por colectivo, subvención por las características del asegurado, subvención por renovación de contrato y subvención por prácticas para la reducción de riesgos y por condiciones productivas.

Las subvenciones base que se aplicaran a los módulos 1, 2 y 3 serán las mismas para todas las líneas de aseguramiento y corresponden a los siguientes porcentajes:

- **Módulo 1:** subvención base del 22%.
- **Módulo 2:** subvención base del 17%.
- **Módulo 3:** subvención base del 17%.

La subvención que se aplicará al **Módulo P**, es la misma que se aplica a los seguros combinados tradicionales.

El esquema genérico de estos seguros, será el que se expone a continuación, debiendo elegir el agricultor entre asegurar en los siguientes módulos:

	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización	Producciones	Garantías	Subvención máxima
Módulo 1	Riesgos nominados, riesgos excepcionales y restos de riesgos	Explotación	Herbáceas	Producción	52%
			Leñosas	Producción y Plantación. Compensación de cosechas futuras (frutales y cítricos)	
Módulo 2	Pedrisco y riesgos excepcionales	Parcela	Herbáceas	Producción	47%
			Leñosas	Producción y Plantación	
	Resto de riesgos	Explotación	Herbáceas	Producción	
			Leñosas	Producción y Plantación. Compensación de cosechas futuras (frutales y cítricos)	
Módulo 3	Pedrisco, otros riesgos nominados y riesgos excepcionales	Parcela	Herbáceas	Producción	47%
			Leñosas	Producción y Plantación	
	Resto de riesgos **	Explotación	Herbáceas	Producción	
			Leñosas	Producción y Plantación. Compensación de cosechas futuras (frutales y cítricos)	
Módulo P	Algunos riesgos nominados	Parcela	Herbáceas	Producción	37% - 44%*
			Leñosas	Producción y Plantación	

(*) Dependerá de la línea de seguro.

(**) En algunos casos todos los riesgos son por parcela.

Módulos

Módulo 1	Garantías y modalidades de cobertura	Opciones de contratación	Coberturas complementarias	Garantías adicionales
Cobertura global ante daños catastróficos por explotación	Cobertura contra los riesgos climáticos y naturales no controlables. Daños valorados para todos los riesgos por explotación con un umbral mínimo de daños del 30%. Las garantías incluidas en este módulo serán diferentes según el tipo de producción:	Franquicia absolutas variables según tipología y resultados actuariales de la explotación.	Para pedrisco y riesgos excepcionales habrá seguros complementarios desde la producción vista.	Daños sobre instalaciones: mallas antigranizo, cortavientos, invernaderos y tutores y sistemas de conducción del arbolado.
	Garantía a la producción: <ul style="list-style-type: none"> En producciones herbáceas: se garantizarán los daños en cantidad hasta fruto visto, y cantidad y calidad a partir de ese momento, causados por cualquier adversidad climática. Se excluye falta cuajado en hortalizas. En producciones leñosas: Se garantizarán los daños en cantidad y calidad sobre la cosecha del año, desde los estados fenológicos actualmente establecidos hasta la recolección. 			
	Garantía a la plantación en producciones leñosas (plántones y árboles productivos): franquicia absoluta del 30%. <ol style="list-style-type: none"> Compensación por los daños sobre la madera que ocasionen la muerte del árbol, con un periodo de garantía de un año, desde la contratación. En frutales y cítricos, compensaciones por pérdidas sobre la cosecha del año siguiente, causadas por los daños sobre la madera por determinados riesgos. 			

Módulo 2	Garantías y modalidades de cobertura	Opciones de contratación	Coberturas complementarias	Garantías adicionales
Cobertura de algún riesgo nominado por parcela y el resto de riesgos por explotación	Cobertura contra los riesgos climáticos y naturales no controlables.	En pedrisco podrán establecerse franquicias absolutas o relativas variables. Se establecerán franquicias absolutas variables según tipología y resultados actuariales de las explotaciones.	Para pedrisco y riesgos excepcionales habrá seguros complementarios, desde la producción vista.	Daños sobre instalaciones: mallas antigranizo, cortavientos, invernaderos y tutores y sistemas de conducción del arbolado
	Garantía a la producción: daños en cantidad y calidad sobre la cosecha del año causados por cualquier adversidad climática. <ol style="list-style-type: none"> Garantía para pedrisco y riesgos excepcionales: cobertura por parcelas, umbral mínimo de daños del 10% en pedrisco y 20% en riesgos excepcionales. Garantía para el resto de riesgos: cobertura por explotación, umbral mínimo de daños entre el 10% y el 30%, según zonas y tipología de la explotación. En los cultivos de hortalizas se dispone de un tratamiento específico de cobertura de riesgos. 			
	Garantía a la plantación en producciones leñosas (plántones y árboles productivos): <ol style="list-style-type: none"> Compensación por los daños sobre la madera que ocasionen la muerte del árbol, con un periodo de garantía de un año, desde la contratación. Cobertura por parcela. Franquicia absoluta y umbral mínimo de daños del 20%. En frutales y cítricos, compensaciones por pérdidas sobre la cosecha del año siguiente, causadas por los daños sobre la madera por determinados riesgos. 			

Módulo 3	Garantías y modalidades de cobertura	Opciones de contratación	Coberturas complementarias	Garantías adicionales
Cobertura de varios riesgos nominados por parcela y el resto de riesgos por explotación	Cobertura contra todos los riesgos climáticos y naturales no controlables.			
	Garantía a la producción: daños en cantidad y calidad sobre la cosecha del año causados por cualquier adversidad climática, desde los actuales estados fenológicos hasta la recolección.			
	a) Garantía para pedrisco y riesgos excepcionales: cobertura por parcelas, umbral mínimo de daños del 10% en pedrisco y 20% en riesgos excepcionales.	En pedrisco podrán establecerse franquicias absolutas o relativas variables.		
	b) Garantía diferenciada para otros riesgos singular como la helada, el viento u otros según producciones. Cobertura por parcela, debiéndose fijar el umbral mínimo de daños.	En las garantías diferenciadas podrán establecerse franquicias variables.	Para pedrisco y riesgos excepcionales habrá seguros complementarios, desde la producción vista.	Daños sobre instalaciones: mallas antigranizo, cortavientos, invernaderos y tutores y sistemas de conducción del arbolado.
Garantía a la plantación en producciones leñosas (plantones y árboles productivos):	Se establecerán franquicias absolutas variables según tipología y resultados actuariales de las explotaciones.			
a) Compensación por los daños sobre la madera que ocasionen la muerte del árbol, con un periodo de garantía de un año, desde la contratación. Cobertura por parcela. Franquicia absoluta y umbral mínimo de daños del 20%.				
b) En frutales y cítricos, compensaciones por pérdidas sobre la cosecha del año siguiente, causadas por los daños sobre la madera por determinados riesgos.				

Módulo P	Garantías y modalidades de cobertura	Opciones de contratación	Coberturas complementarias	Garantías adicionales
Cobertura de ciertos riesgos nominados por parcela	Cobertura contra todos los riesgos climáticos y naturales no controlables.			
	Garantía a la producción: daños en cantidad y calidad sobre la cosecha del año causados por los riesgos contemplados en los seguros combinados tradicionales, desde los actuales estados fenológicos hasta la recolección. Se mantienen daños y franquicias actuales.			
	Garantía a la plantación en producciones leñosas (plantones y árboles productivos):	En pedrisco podrán establecerse franquicias absolutas o relativas variables.	Para pedrisco y riesgos excepcionales habrá seguros complementarios, desde la producción vista.	Daños sobre instalaciones: mallas antigranizo, cortavientos, invernaderos y tutores y sistemas de conducción del arbolado.
	a) Compensación por los daños sobre la madera que ocasionen la muerte del árbol, con un periodo de garantía de un año, desde la contratación. Cobertura por parcela. Franquicia absoluta y umbral mínimo de daños del 20%.			
b) En frutales y cítricos, compensaciones por pérdidas sobre la cosecha del año siguiente, causadas por los daños sobre la madera por determinados riesgos.				

A lo largo de la puesta en marcha de los seguros crecientes se producirán algunos cambios en los modelos expuestos para su adaptación a las peculiaridades de los distintos cultivos.

Calendario

A continuación se detalla el número de líneas con cobertura creciente, las producciones asegurables en cada una de ellas y el inicio de suscripción.

	Línea de Seguro	Producciones asegurables	Inicio de Suscripción
Seguros Crecientes	Para explotaciones cítricas	Naranja, mandarina, limón, lima y pomelo	1 de abril de 2011
	Para OPS y cooperativas	Cereza, cítricos, cultivos herbáceos extensivos, frutales, frutos secos, hortalizas bajo cubierta aceitunas, plátano, producciones tropicales y subtropicales, uva de mesa y uva de vinificación	1 de abril de 2011
	Para la cobertura del pixat	Mandarina	1 de abril de 2011
	Para explotaciones hortícolas en Canarias	Todas las producciones hortícolas, así como las papas	1 de abril de 2011
	Para explotaciones hortícolas bajo cubierta en Península y Baleares	Todas las producciones hortícolas, así como los plantales de hortalizas y tabaco, fresa y fresón, frambuesa, arándano, grosella y mora	1 de junio de 2011
	Para explotaciones plataneras	Plátano	1 de junio de 2011
	Para explotaciones hortícolas al aire libre, de otoño - invierno en Península y Baleares	Haba verde, guisante verde, alcachofa, cardo, espárrago, ajo, patata, batata y boniato	1 de junio de 2011
	Para explotaciones de tomate en Canarias	Tomate	1 de julio de 2011
	Para explotaciones de caqui y otros frutales	Caqui, kiwi, níspero, endrino, granado, higuera, castaña y azufaifo	1 de septiembre de 2011
	Para explotaciones de frutos secos	Almendro, avellano, algarrobo, nogal y pistacho	1 de septiembre de 2011
	Para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos	Cereales de invierno, cereales de primavera, arroz, oleaginosas, leguminosas grano, leguminosas de consumo humano y fabes	1 de septiembre de 2011
	Para explotaciones olivareras	Aceituna de almazara y aceituna de mesa	1 de octubre de 2011
	Para explotaciones vitícolas en Península y Baleares	Uva de vinificación	1 de octubre de 2011
	Para explotaciones vitícolas en Canarias	Uva de vinificación	1 de octubre de 2011
	Para explotaciones frutícolas	Albaricoque, ciruela, manzana, manzana de sidra, melocotón, membrillo y pera	15 de noviembre de 2011
	Para explotaciones de cultivos forrajeros	Todos los cultivos forrajeros	15 de noviembre de 2011
Para explotaciones de cultivos agroenergéticos	Cultivos leñosos y herbáceos destinados a la producción de biocombustibles sólidos lignocelulósicos	15 de noviembre de 2011	

Seguros Ganaderos

En este Plan 2011 se completará la incorporación de las producciones ganaderas al sistema de seguros ya que se pone en marcha una nueva línea de aseguramiento llamada Tarifa General Ganadera.

En el siguiente cuadro se detallan todas las líneas con su inicio de contratación:

Calendario

	Línea de Seguro	Inicio de Suscripción
Seguros Ganaderos	Ganado vacuno reproductor y de cría	15 de enero de 2011
	Ganado vacuno de cebo	15 de enero de 2011
	Ganado vacuno de lidia	15 de enero de 2011
	Ganado vacuno de alta valoración genética	15 de enero de 2011
	Reproductores bovinos de aptitud cárnica	15 de enero de 2011
	Ganado ovino y caprino	15 de enero de 2011
	Ganado equino	1 de febrero de 2011
	Ganado equino de razas selectas	1 de febrero de 2011
	Ganado aviar de carne	1 de febrero de 2011
	Ganado aviar de puesta	1 de febrero de 2011
	Ganado porcino	1 de febrero de 2011
	Piscifactorías de truchas	1 de febrero de 2011
	Acuicultura marina	1 de febrero de 2011
	Mejillón	1 de marzo de 2011
	Tarifa General Ganadera	1 de marzo de 2011
	Retirada y destrucción de bovinos muertos en la explotación	1 de junio de 2011
	Renovable para la cobertura de animales bovinos muertos en la explotación	1 de junio de 2011
	Retirada y destrucción de animales ovinos y caprinos muertos en la explotación	1 de junio de 2011
	Renovable para la cobertura de ovinos y caprinos muertos en la explotación	1 de junio de 2011
	Retirada y destrucción de no bovinos muertos en la explotación	1 de junio de 2011
Renovable para la cobertura de animales no bovinos muertos en la explotación	1 de junio de 2011	
Pérdida de pastos y de daños por incendio, inundación y lluvia torrencial en superficies pastables.	1 de julio de 2011	
Apicultura	1 de octubre de 2011	

Ganado Vacuno

Plan de Seguros 2011

Subvención hasta el

49%

Seguro de Explotación de Ganado Vacuno Reproductor y de recría, mediante unas garantías básicas con diferentes opciones, se cubren los accidentes, siniestros masivos para explotaciones lácteas, los eventos propios de la producción lechera y de vacas nodrizas, ciertas enfermedades entre las que se incluye la fiebre aftosa y EEB, y problemas derivados del parto.

Con independencia de la opción elegida, el ganadero podrá contratar como garantías adicionales las que seguidamente se relacionan: otras enfermedades, saneamiento ganadero, saneamiento ganadero extra, síndrome respiratorio bovino, carbunco, meteorismo agudo, y pastos estivales e invernales. En esta última garantía se compensa al ganadero por el periodo de tiempo en el que los animales no pueden acceder a los pastos estivales e invernales por motivos sanitarios.

Seguro de Explotación de Reproductores Bovinos de aptitud cárnica, especialmente diseñado para las explotaciones de vacas nodrizas, garantiza accidentes de gran magnitud y ciertas enfermedades, incluida la fiebre aftosa y EEB que pueden

Recuerde:

Estos seguros se pueden suscribir a partir del **15 enero de 2011**.

afectar a este tipo de animales. Tiene también una garantía adicional de sacrificio obligatorio por saneamiento ganadero o saneamiento extra y garantía adicional de pastos estivales e invernales.

Seguros de Explotación de Ganado Vacuno de Cebo y Lidia, estas líneas de seguro, cuentan con coberturas básicas adecuadas a las especiales características de explotación y manejo de cada uno de estos tipos de ganado y enfermedades, como la





fiebre aftosa. En el ganado de lidia se incluye también la garantía básica de EEB y la garantía adicional de sacrificio obligatorio por saneamiento ganadero.

Seguro de Ganado Vacuno de Alta valoración genética, este seguro, estructurado en distintas opciones, está dirigido a animales de ciertas razas puras, de manera que permite garantizar económicamente el valor genético de su actividad y, por tanto, de sus animales. Es precisa la certificación de dicha calidad genética por parte de la Asociación Gestora de Libro Genealógico.

Mediante garantías básicas, que además de accidentes y problemas derivados del parto, incluyen enfermedades como Fiebre Aftosa y EEB. Con independencia de la opción elegida, el ganadero podrá contratar como garantías adicionales, las que seguidamente se relacionan otras enfermedades: meteorismo agudo, carbunco, saneamiento ganadero, saneamiento ganadero extra y pastos estivales e invernales.

Subvención: El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según la línea:

TIPO DE SUBVENCIÓN	Seguro de vacuno reproductor y de cría			Resto de seguros de explotación
	Aptitud cárnica	Aptitud láctea	Bueyes, cría y novillas	
Base	8%	14%		14%
Por contratación colectiva	5%	5%		5%
Por características del asegurado	14% ó 16%*	14 ó 16%*		14% ó 16%*
Por renovación de contrato según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores	6% ó 9%	6% ó 9%		6% ó 9%
Por pertenecer a una Agrupación de Defensa Sanitaria (ADSG)		5%		5%**
TOTAL	38%	49%	44%	49%

(*) Si es ganadera joven.

(**) Excepto el seguro para lidia y cebo.

Tarifa General Ganadera y otros seguros ganaderos

Plan de Seguros 2011

Subvención hasta el

49%

Tarifa General Ganadera, se incluirá las producciones ganaderas que restan por incluir en el Sistema, garantizando eventos masivos causados por condiciones climáticas adversas, incendio y faunas silvestre. Así, en el Plan 2011 se incorporarán en dicha tarifa las explotaciones cunícolas y de helicultura (caracoles), estando previsto que otras orientaciones, como las cinegéticas, etc., se vayan incorporando.

Seguro de Explotación de Ganado Ovino y Caprino, en este seguro se cubre la muerte o inutilización del animal como consecuencia de accidentes, ataques de animales salvajes, muertes masivas por

Recuerde:

Estos seguros se pueden suscribir a partir del **1 de febrero de 2011, salvo:**

- **Seguro de Explotación de Ganado, Ovino y Caprino**, el 15 de enero de 2011.
- **Tarifa General Ganadera**, el 1 de mayo de 2011.



un mismo evento y la cobertura de fiebre aftosa y tembladera, teniendo en cuenta la orientación productiva, que puede ser leche o carne. Incluye también una garantía adicional para el caso de sacrificio obligatorio por saneamiento ganadero por brucelosis y otra que compensa por el periodo de tiempo en el que los animales no pueden acceder a los pastos estivales e invernales por motivos sanitarios debidos a Brucelosis.

Seguro de Explotación de Ganado Equino, cubre accidentes, ataques de animales salvajes, así como problemas en las madres y potros, derivados del parto y enfermedades como la peste equina africana y fiebre del Nilo occidental. Como novedad, este año se incorporan como asegurables todas las explotaciones de caballos de cebo, cubriéndose las muertes que se produzcan.

Seguro de Explotación de Ganado Equino de razas selectas, con garantías propias de yeguas de razas equinas de alta genética, cubriendo eventos que sucedan en el entorno de la mejora genética (concursos, pruebas de valoración, centros de testaje, etc.) y enfermedades como la peste equina africana y la fiebre del Nilo occidental. Pudiendo asegurarse las explotaciones destinadas a la reproducción y cría de caballos Pura Raza Española (PRE).

Seguro de Explotación de Ganado Porcino, este seguro cubre tanto las explotaciones intensivas como las extensivas de razas ibéricas, reconociéndose a efectos del seguro todos los tipos de sistemas de producción. Cubre la muerte de los animales o su estado agónico, provocados por un mismo evento, las muertes o sacrificios oficiales de animales por fiebre aftosa o peste porcina clásica en aquellos tipos de animales en los que las indemnizaciones oficiales no cubren los valores de mercado, así como las pérdidas debidas a la inmovilización cautelar. La enfermedad de Aujeszky, que pasa a ser garantía básica de la línea, indemniza el valor de los reproductores sacrificados por resultar positivos a la enfermedad, además de una compensación por el tiempo que las explotaciones ven suspendida su calificación sanitaria.

Debido a los grandes capitales que existen en este sector, existe la posibilidad de contratar la Garantía de Capital a Primer Riesgo, que permitirá a los

ganaderos optar por una gestión financiera de sus riesgos, más ajustada a sus necesidades.

Seguro de Explotación de Ganado Aviar de carne, seguro para explotaciones destinadas al cebo de pollos y pavos en régimen intensivo, ofrece cobertura frente a la muerte de los animales por golpe de calor y pánico, incendio y otras adversidades climáticas (inundación, viento huracanado, rayo, nieve y pedrisco).

Este seguro incorpora los daños por epizootias producidos por influenza aviar de alta y baja patogenicidad, así como enfermedad de Newcastle, a través de compensaciones por los gastos fijos de explotación derivados del vacío consecutivo al sacrificio obligatorio de los animales, así como las pérdidas debidas a la inmovilización cautelar.

Debido a los grandes capitales que existen en este sector, existe la posibilidad de contratar la Garantía de Capital a Primer Riesgo, que permitirá a los ganaderos, optar por una gestión financiera de sus riesgos, más ajustada a sus necesidades.

Seguro de Explotación de Ganado Aviar de puesta, seguro para explotaciones de gallinas ponedoras, que abarca a todos los tipos de animales de la pirámide productiva avícola: reproductoras (selección, multiplicación, ponedoras y cría), así como la avicultura alternativa: en jaulas acondicionadas, en suelo, aviario con o sin salida a parque y ecológicas. Cubre los riesgos climáticos básicos incluyendo el golpe de calor. Incorpora también los daños por epizootias producidos por influenza aviar de alta y baja patogenicidad, así como enfermedad de Newcastle, y especialmente la compensación por las consecuencias de aparición de resultados positivos a salmonela, con el impedimento de comercialización de huevos frescos para consumo.

Debido a los grandes capitales que existen en este sector, existe la posibilidad de contratar la Garantía de Capital a Primer Riesgo, que permitirá a los ganaderos, optar por una gestión financiera de sus riesgos, más ajustada a sus necesidades.

Subvención: El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según la línea:



TIPO DE SUBVENCIÓN	Seguros de explotación	Tarifa general ganadera
Base	14%	14%
Por contratación colectiva	5%	5%
Por características del asegurado	14% ó 16%*	14% ó 16%*
Por renovación de contrato según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores	6% ó 9%	
Por pertenecer a una Agrupación de Defensa Sanitaria (ADSG)	5% **	
TOTAL	49%	35%

(*) Si es ganadera joven.

(**) Excepto los seguros de ganado equino.

Seguros de Retirada de Animales Muertos en la Explotación

Plan de Seguros 2011

Subvención hasta el

44%

Seguro para la Cobertura de los Gastos derivados de la retirada y destrucción de animales bovinos muertos en la explotación, esta modalidad de seguro, está destinada a compensar al ganadero los gastos derivados de la recogida desde un lugar accesible para camiones en la entrada de la explotación, hasta el lugar de destrucción de los cadáveres de animales vacunos muertos en la explotación por cualquier causa, y destrucción de los mismos. Estarán garantizadas las retiradas de animales que mueran durante el transporte y antes de su entrada en matadero.

El ámbito es de las Comunidades Autónomas de: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y Comunidad Valenciana.

Seguro para la Cobertura de los Gastos derivados de la retirada y destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación, este seguro está destinado a compensar al ganadero de los gastos derivados de la recogida, mediante contenedores, desde un lugar accesible para camiones en la entrada de la explotación, hasta el lugar de destrucción de los cadáveres de animales muertos en la explotación por cualquier causa, y destrucción de los mismos, de las especies ovino, caprino,

Recuerde:

Estos seguros se pueden suscribir a partir del **1 de junio de 2011**.

porcino, aviar, cunícola, equino, cérvidos y peces y en algunas comunidades autónomas, incluye también ovino y caprino.

El ámbito de aplicación del seguro es el de las Comunidades Autónomas de: Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y Comunidad Valenciana.

Seguro para la Cobertura de Gastos derivados de la retirada y destrucción de animales ovinos y caprinos muertos en la explotación, este seguro



tiene las mismas características y condiciones que en el caso de los animales bovinos, y con ámbito de aplicación en las Comunidades Autónomas de Asturias, Madrid, Murcia y Castilla y León.

Todos los seguros de retirada y destrucción de animales, bovinos y no bovinos, disponen de un **seguro**

renovable en el que el ganadero se compromete a renovarlo con el mismo Tomador. Por esta circunstancia, está más subvencionado.

Subvención: El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según la línea:

TIPO DE SUBVENCIÓN	Seguros para la retirada de animales ovinos y caprinos y otros no bovinos	Seguro para la retirada de animales bovinos	Seguros Renovable de Retirada de animales ovinos y caprinos y otros no bovinos	Seguros Renovable de Retirada de animales bovinos
Base (*)	32%	32%	32%	32%
Por contratación colectiva	5%	5%	5%	5%
Por contratación de línea renovable			2%	2%
Por utilizar sistemas de almacenamiento en frío u otros procedimientos oficialmente aprobados	5% **		5%	
TOTAL	42%	37%	44%	39%

(*) La subvención base se graduará por Comunidades Autónomas, de tal forma que, exceptuando Canarias y las Illes Balears, la subvención base a aplicar será inversamente proporcional al coste del servicio de retirada que establezca para 2011 cada Comunidad Autónoma, con las empresas gestoras autorizadas a operar. Partiendo de un porcentaje del 32%, la subvención se verá incrementada o aminorada, de forma proporcional a la diferencia entre el precio establecido en cada comunidad para 2011 y el precio medio nacional del servicio en 2010, salvo que en 2011 se produzca una subida de los precios aplicados en ninguna comunidad se aplicarán reducciones en las subvenciones totales establecidas en el ejercicio 2010.

(**) Excepto equino.

Pastos, Acuicultura y Apicultura

Plan de Seguros 2011

Subvención hasta el

49%

Seguro de pérdida de pastos y de daños por incendio, inundación y lluvia torrencial en superficie pastables, el seguro está destinado a explotaciones en régimen extensivo o semiextensivo de las especies bovina, ovina, caprina y equina, y compensa al ganadero por el incremento en los costes de alimentación de los animales, que se origina a consecuencia de la falta de pasto por los riesgos indicados.

Seguro de Explotación en Apicultura, la cobertura básica de este seguro es la compensación de las pérdidas en la producción de apicultura, por los daños producidos por inundación - lluvia torrencial, viento huracanado y golpe de calor. Además, el apicultor podrá contratar como garantías adicionales el incendio y la sequía (salvo en Canarias, en que no será asegurable esta garantía).

Seguro de Piscifactorías de Truchas, que cubre la pérdida o muerte de existencias en el momento

Recuerde:

Estos seguros se pueden suscribir a partir de las siguientes fechas:

- **1 de febrero de 2011:** Piscifactorías de truchas y Acuicultura marina.
- **1 de marzo de 2011:** Acuicultura marina para el mejillón.
- **1 de julio de 2011:** Pastos.
- **1 de octubre de 2011:** Apicultura.

de un siniestro, debido a la inundación, avenida, riada, viento huracanado, rayo, incendio o explosión. Además de estos riesgos, se pueden contratar unas garantías adicionales que, en función de las condiciones que reúna la piscifactoría, pueden amparar



daños por contaminación química o por ciertas enfermedades víricas y bacterianas.

Seguro de Acuicultura marina para las producciones de Dorada, Lubina, Rodaballo, Corvina y Besugo, este seguro consta de una garantía básica que cubre los daños de naturaleza climática u otros fenómenos excepcionales como rayo, e inundación en las instalaciones en tierra y rotura de redes por temporal, depredadores marinos, marea negra en instalaciones marinas y unas garantías adicionales de enfermedades parasitarias,

víricas y bacterianas y contaminación química y biológica.

Seguro de Acuicultura marina para la producción de Mejillón en Galicia, Delta del Ebro y Clóchina de Valencia, que cubre básicamente, los temporales, muerte por aumento de temperaturas, depredadores marinos, marea negra y marea roja.

Subvención: El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según la línea:

TIPO DE SUBVENCIÓN	Seguros de Pastos, Piscifactorías de Truchas, Acuicultura y Mejillón	Seguros de Apicultura
Base	14%	14%
Por contratación colectiva	5%	5%
Por características del asegurado	14% ó 16%*	14% ó 16%*
Por renovación de contrato según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores	6% ó 9%	6% ó 9%
Por pertenecer a una Agrupación de Defensa Sanitaria (ADSG)		5%
TOTAL	44%	49%

(*) Si es ganadera joven.

Información general de los Seguros Agrarios

1. ¿CUÁL ES EL PAPEL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO?

El MARM, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), realiza la coordinación de la actividad de los seguros agrarios en nuestro país. Como consecuencia del desarrollo de esta actividad, ENESA propone al Gobierno de la Nación, la aprobación del Plan Anual de Seguros y, una vez aprobado el mismo, controla su aplicación y otorga las subvenciones a los seguros agrarios, de acuerdo a las previsiones del plan.

Además ENESA realiza los estudios de viabilidad de todas las líneas de seguro y la divulgación del seguro agrario, entre otras actividades que contribuyen al buen funcionamiento de todo el sistema.

2. ¿CON QUIÉN SE CONTRATA EL SEGURO AGRARIO?

El seguro agrario se contrata con alguna de las entidades incluidas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados (AGROSEGURO), creada al efecto, para facilitar el funcionamiento y dotar de una mayor seguridad al sistema.

En Agroseguro, se encuentran integradas las entidades aseguradoras que forman un cuadro de coaseguro, pudiendo dirigirse el asegurado a cualquiera de ellas, para contratar el seguro, a través de sus delegaciones, o de los mediadores de dichas entidades. Esta relación puede consultarse en la página Web de esta Entidad <http://www.enesa.es>, en su apartado "Plan anual", "Legislación básica del plan", "Cuadro de coaseguro".

3. ¿CÓMO CONTRATAR EL SEGURO AGRARIO?

El agricultor, ganadero, acuicultor o propietario forestal que decida asegurar su producción, puede hacerlo individualmente o de forma colectiva. Esta última debe realizarla integrándose en un colectivo abierto por un Tomador incluido en el

Registro de Tomadores, beneficiándose por ello de una mayor subvención.

4. ¿QUIÉN PUEDE ACTUAR COMO TOMADOR?

Cualquier cooperativa, organización o asociación de agricultores, ganaderos, acuicultores o propietarios forestales que tenga personalidad jurídica propia y capacidad para contratar, por sí y en nombre de sus asociados. Pero, para que dichos asociados puedan acceder a la subvención adicional por contratación colectiva que tiene establecida el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el Tomador debe estar inscrito en el Registro de Tomadores creado en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por Orden de 23 de octubre de 1998, publicada en el B.O.E. del 28 de octubre.

La relación de dichos Tomadores puede ser consultada en la página Web de esta Entidad <http://www.enesa.es>, concretamente en el apartado de "Consultas" "Sobre tomadores".

5. ¿QUÉ TIENE QUE HACER CUANDO OCURRE UN SINIESTRO?

El Asegurado o Tomador o Beneficiario, debe comunicar el siniestro con la mayor brevedad posible a Agroseguro, en su domicilio social, C/ Gobelos, nº 23 - 28023 Madrid.

Si lo prefiere, puede dirigirse a la Oficina de Peritación de las correspondientes zonas de Agroseguro, según el ámbito geográfico donde ocurra el siniestro. La entrega de la Declaración de Siniestro, puede hacerse en mano, por correo normal o urgente, usando la vía del fax, sólo si realmente es muy urgente. En cualquier caso, debe solicitar un acuse de recibo de la Declaración de Siniestro.

El plazo para la comunicación en el caso de siniestro en producciones agrícolas, es de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido. Cuando el siniestro está causado por un incendio, será necesario prestar declaración ante la autoridad competente del lugar donde se haya producido el incendio y aportar copia autenticada

de dicha declaración que deberá ser remitida a Agroseguro. Si el siniestro es por fauna cinegética, será necesario remitir dicha declaración sólo cuando Agroseguro lo solicite.

En caso de siniestros en animales asegurados, el plazo es de 24 horas y deberá hacerse preferen-

temente llamando al teléfono 900 90 04 20. Asimismo, deberá tomar todas las medidas necesarias para la conservación del animal o sus restos, de forma que el mismo se encuentre, durante al menos las 72 horas siguientes a la notificación, a disposición de AGROSEGURO, para una eventual necropsia.

Quejas y sugerencias

SI TIENE UNA QUEJA ¿A QUIÉN SE DEBE DIRIGIR?

- Si la queja o sugerencia es sobre los temas que tiene competencia la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, debe dirigirse directamente a ENESA, para lo cual existe una carta de servicios en donde se dan todo tipo de detalles sobre la forma de realizarla y su posterior resolución. Puede consultarla en la página Web, concretamente en el apartado específico denominado "carta de servicios".
- Si durante el desarrollo del seguro, el Tomador o Asegurado tuviese alguna discrepancia con la actuación de Agroseguro, o de las entidades que lo componen, sus reclamaciones serán atendidas en primera instancia por el Servicio de Atención al Cliente de Agroseguro y posteriormente al Defensor del Cliente.

- a) **Servicio de atención al Cliente;** El cliente tiene derecho a reclamar, cuando no se sienta satisfecho ante la resolución que adopte Agroseguro, en un plazo de dos años desde tener conocimiento del hecho causante de la reclamación. Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de Agroseguro mediante documento escrito, bien personalmente en nuestras oficinas o bien por correo o fax, en las direcciones que se indican: Apartado de Correos nº 2448 - 28080 Madrid. Fax: 91 837 32 26. Página WEB: www.agroseguro.es.

El reclamante deberá indicar en el documento de reclamación además de sus datos

personales y el motivo, datos de su contrato de seguro y lugar donde se hubieran producido los hechos objeto de la reclamación, aportando todas las pruebas documentales posibles. Una vez recibida la reclamación, el Servicio de Atención al Cliente le remitirá acuse de recibo señalando si ésta es admitida a trámite o, indicándole la necesidad de que complete la documentación para que la reclamación pueda ser gestionada. La reclamación será resuelta en un plazo no superior a dos meses, desde su presentación ante el Servicio de Atención al Cliente.

- b) **Defensor del Cliente** que es una institución independiente de Agroseguro, que tiene la facultad de resolver en equidad las diferencias planteadas entre el reclamante y Agroseguro en caso de desacuerdo con la resolución adoptada por el Servicio de Atención al Cliente.

Podrán reclamar las personas físicas titulares de explotaciones garantizadas por una póliza de seguro agrario combinado contratada en los 18 meses anteriores, cuando previamente haya agotado la vía de reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente y siempre que no trate de materias periciales ni se haya formulado reclamación ante cualquier instancia Judicial, Arbitral o Administrativa o que el valor de la producción declarada en el contrato no exceda 120.000 €. La reclamación deberá ser remitida al Apartado de Correos 2194 - 28080 Madrid. Dictada la resolución será comunicada al reclamante y de ser favorable al mismo, Agroseguro tiene la obligación de que se cumpla en un plazo no superior a 15 días.

¿A QUIÉN PUEDE SOLICITAR MÁS INFORMACIÓN?

Tanto el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, como las consejerías de agricultura de las comunidades autónomas, las áreas de agricultura de las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno, las organizaciones profesionales y de las cooperativas agrarias y las entidades aseguradoras, le pueden informar sobre los aspectos que usted desee, pero recuerde que los Tomadores se encuentran muy próximos a usted y son los prime-

ros que le pueden informar, durante toda la vigencia de la póliza.

También puede dirigirse a la propia Entidad en sus oficinas de la Calle Miguel Ángel, 23 o a través del teléfono siguiente: 91 347 50 01 y del fax: 91 347 50 46.

Además se dispone de un buzón de correo electrónico en donde se podrá solicitar cualquier información o asesoramiento sobre el sistema de seguros agrarios: seguro.agrario@marm.es.

Conozca la página Web de los Seguros Agrarios

La página Web de ENESA, <http://www.enesa.es>, ha sido diseñada de tal manera que proporcione una información documentada, precisa, accesible e intuitiva, a pesar de la complejidad de los seguros agrarios. Así, dentro de la información que en ella se encuentra almacenada, se pueden distinguir diversos perfiles, según los usuarios.

El usuario “Principal” es el asegurado, mediante las opciones que se detallan a continuación, tendrá toda la información necesaria para elegir el seguro de acuerdo con sus necesidades y circunstancias:

A través de la opción “Plan Anual” se incluye toda la normativa que cada año regula las líneas de seguro en dos planes el actual y el anterior, es decir Plan 2010 y 2011:

- Calendario de suscripciones.
- Objetivos.
- Información por línea: Agenda del Asegurado.
- Principales novedades.
- Legislación básica del Plan.
- Subvenciones-Criterios.

A través de la opción “Consultas”, se incluye información individualizada según la selección que realice el usuario, de tal manera que conozca datos de su explotación, del seguro en su zona, u obtenga la cantidad subvencionada por sus seguros en un ejercicio.

- Producciones Asegurables o de Rendimientos. Muestra el rendimiento por asegurado en distintas líneas de seguro: Rendimiento de Almenadro, Rendimiento de Cultivos Herbáceos Extensivos, Rendimientos de Aceituna, Colectivo de Tomate de Canarias y Rendimiento de Uva de vinificación.
- El seguro en su zona. Consulta que permite conocer las fechas de suscripción, tarifas, precios, etc. de cada línea de seguro según el ámbito de aplicación.
- Modulación. El asegurado puede conocer con antelación a través de “Modulación”, el coeficiente de modulación a aplicar a las subvenciones del Plan.
- I.R.P.F. Para facilitar la gestión del asegurado con otros departamentos de la Administración Central, la página Web permite también descargar los certificados para la presentación del I.R.P.F. ante la A.E.A.T. con un protocolo de seguridad establecido de acuerdo con las especificaciones de la L.O.P.D. A.E.A.T (I.R.P.F. 2007, 2008, 2009 y 2010). Subvenciones percibidas durante el año 2007, 2008, 2009 y 2010 a la suscripción de las pólizas de seguros agrarios.

Otro tipo de usuarios son los “Tomadores”, que pueden utilizar la página Web para realizar gestiones con la Administración, como por ejemplo la actualización de sus datos en el Registro de Tomadores a través de la opción “Consultas”, “Sobre Tomadores”, necesitando un usuario y contraseña.

Los usuarios “Generalistas”, son todos los interesados en el sector del seguro por lo que mediante un acceso libre pueden acceder a los siguientes apartados:

- “Carta de Servicios”: Se podrán conocer con detalle los servicios que la Entidad desarrolla, estableciéndose al tiempo un compromiso de calidad y mejora de dichos servicios que los agricultores, ganaderos y acuicultores podrán enriquecer con sus sugerencias.
- “Legislación”: Tanto la legislación básica de aplicación al Sistema de Seguros Agrarios, como las últimas normas específicas de peritación aprobadas. Complementada con otra legislación de interés.
- “Información”: A través de esta página puede obtener más información relativa al Sistema de Seguros Agrarios.
- “Publicaciones”: Como son Folletos, Noticias del Seguro Agrario, Libros, Divulgación del seguro y por último, la Biblioteca Virtual.
- “Observatorio de los riesgos asegurables”: Proporciona información ágil, sobre la ocurrencia y otras circunstancias derivadas de los fenómenos meteorológicos adversos, para los agricul-

tores y ganaderos, con la posibilidad de almacenar datos.

Los usuarios “Especialistas”, acceden con usuario y contraseña a una serie de información restringida como:

- “Consultas”: Las comunidades autónomas pueden conocer la información más relevante de las pólizas contratadas en planes 2009 y 2010.
- “Estadísticas”: Tanto el resumen de la contratación histórica, como el resumen de contratación actual.

Dada la importancia que tienen los seguros agrarios fuera de España, se han creado unos accesos específicos para los usuarios “Internacionales”, en donde pueden consultar gran cantidad de documentos, entre los que destacan:

- “Conferencia Internacional Seguros Agrarios 2010”.
- “Proyectos de Cooperación Internacional”.

Por último, se encuentran los usuarios “Institucionales”, que disponen de accesos identificados en una nueva opción denominada “Reuniones Institucionales”, espacio que recoge la documentación relativa a grupos de normativa, grupos del observatorio de la calidad del seguro agrario, Comisión General de ENESA y Comisión de Coordinación con las CC.AA.

Plan de Seguros Agrarios

www.enesa.es

2011

ENESA

Entidad Estatal de Seguros Agrarios

Presentación

Carta de Servicios

Legislación

Información

Consultas

Estadísticas

Plan Anual

Publicaciones

Plan de Seguros Agrarios

2011

Cultivando tu tranquilidad

-  Conferencia Internacional 2010 (15 - 17 de Marzo de 2010)
-  Seminarios Sectoriales
-  Proyectos de Cooperación Internacional
-  Noticias de Seguro Agrario
-  El Seguro en su zona
-  Divulgación del Seguro
-  Biblioteca Virtual
-  Observatorio de los riesgos asegurables
-  Reuniones institucionales



Novedades

- Orden ARM/3182/2010, de 9 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas reguladas en el Real Decreto 902/2010, de 9 de julio, para paliar los daños en producciones agrícolas y ganaderas debidos al temporal de lluvias e inundaciones.
- Ampliación período de suscripción para algunos Seguros de Retirada de Animales Muertos en la Explotación
- Disponible folleto del Seguro de Rendimientos en Olivar
- Disponible folleto del Seguro de Explotación de Uva de Vinificación
- Disponible folleto del Seguro de Sequía en Pastos
- Disponible folleto del Seguro de Rendimientos de Cultivos Herbáceos Extensivos de Secano
- Ampliación período de suscripción del Seguro de Cultivos Protegidos
- Disponible folleto del Seguro de Explotación de Porcino
- Resolución de 8 de julio de 2010, por la que se amplía el plazo de solicitud de ayudas para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias comunidades autónomas
- Ampliación período de suscripción del seguro de aceituna y del complementario del Seguro de Rendimientos de Olivar

www.enesa.es

PUNTOS DE INFORMACIÓN

Delegaciones y Oficinas de tu
Comunidad Autónoma

Áreas de Agricultura de las
Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno

Organizaciones Profesionales Agrarias

Cooperativas

Entidades Aseguradoras

Agroseguro

Entidad Estatal de Seguros Agrarios

ENESA

Entidad Estatal de Seguros Agrarios

C/ Miguel Ángel, 23 - 5ª planta
28010 - Madrid

Tel.: 91 347 50 01 - Fax: 91 308 54 46

seguro.agrario@marm.es

www.enesa.es

NIPO: 770-11-064-4

Depósito Legal: M-2074-2011

Diseño e impresión: AKASA S.L.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

ENTIDAD ESTATAL
DE SEGUROS
AGRARIOS (ENESA)